

Legislación Nacional

DECLARACIONES OFICIALES Ley 26.871 Declárase al Mate como infusión nacional. Sancionada: Julio 3 de 2013
Promulgada: Julio 30 de 2013El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza deLey:ARTICULO 1º ? Declárase al Mate, como infusión nacional.ARTICULO 2º ? A los efectos dela presente ley entiéndase por Mate a la infusión preparada en base alalimento de yerba mate, que colocada en un recipiente y mojada con aguacaliente, es bebida mediante una bombilla.ARTICULO 3º ? Dispónese, que eneventos y actividades culturales, sociales o deportivas de carácteroficial que se encuentren previstos en las agendas oficiales nacionalese internacionales deberá preverse la presencia de la expresión ylogotipo de Mate Infusión Nacional y la promoción de dicha bebida y sustradiciones.ARTICULO 4º ? La presente ley se reglamentará en un plazo máximo de noventa (90) dí-as a partir de su publicación en el Boletí-n Oficial.ARTICULO 5º ? Comuní-que se al Poder Ejecutivo nacional.DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.? REGISTRADA BAJO EL Nº 26.871 ?AMADO BOUDOU. ? JULIAN A. DOMINGUEZ. ? Gervasio Bozzano. ? Juan H. Estrada.